



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 1 de 6

32.1

Fusagasugá, 2022-06-21

Señores

CONSTRUCTEK INGENIERIA

Atn.: Ing Jhon Chicaiza Herrera

Bogotá D.C.

REF: Respuesta observaciones a los términos de la invitación 091 de 2022 centro innovación.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Observación 1. Experiencia habilitante y experiencia adicional: Solicitamos comedidamente que lo dispuesto en objetos afines corresponda a la experiencia en contratos de construcciones nuevas de edificaciones similares o adecuaciones y mejoramiento de obra a edificaciones esto según lo solicitado en la experiencia adicional del personal requerido, lo anterior para que exista concordancia en los términos de referencia.

Respuesta. Una vez analizada la observación **SE ACOGE** la misma. Lo anterior se verá reflejada en la respectiva Adenda.

Observación 2. Perfiles solicitados: PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, solicitamos comedidamente informar la cantidad de certificaciones de experiencia por cada perfil.

Respuesta. Una vez analizada la observación **SE ACLARA** que en esta invitación los requisitos técnicos habilitantes no exigen experiencia específica para el equipo mínimo requerido. Sin embargo, mediante Adenda se realizará la respectiva aclaración. Así las cosas, solo se requiere experiencia general como requisito habilitante.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 6

Observación 3. Perfiles solicitados: "NOTA ACLARATORIA 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente", solicitamos comedidamente aclarar si esta nota se refiere a experiencia de la persona jurídica y de ser así retirarla de los términos de referencia para el caso de personal profesional.

Respuesta. Una vez analizada la observación **SE ACLARA** que la restricción a las auto certificaciones solo aplica para los mismos profesionales, es decir, que el mismo profesional no puede certificar su experiencia. Sin embargo, mediante Adenda se realizará la respectiva aclaración mejorando la redacción de la nota en cuestión.

Observación 4. Experiencia habilitante y experiencia adicional: Solicitamos comedidamente se incorpore una nota aclaratoria donde se establezca que el valor de la experiencia se calificará mediante el valor de cada certificación en salarios mínimos mensuales legales vigentes del RUP.

Respuesta. Una vez analizada la observación **SE ACOGE** la misma. Lo anterior se verá reflejada en la respectiva Adenda.

De esta forma esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

32.1-46.13



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 3 de 6

32.1

Fusagasugá, 2022-06-21

Señores

NSL CONSTRUCCIONES PG SAS

Atn.: **Ana Velsy Patiño Guevara**

Bogotá D.C.

REF: Respuesta observaciones a los términos de la invitación 091 de 2022 centro innovación.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Observación 1. *Con respecto al numeral 3 "MODULO III - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES" específicamente en el literal No. 3 "PERFILES SOLICITADOS" para acreditar la experiencia del equipo mínimo requerido mencionan:*

NOTA ACLARATORIA 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

En razón a lo anterior nos permitimos solicitar sea modificada esta nota aclaratoria teniendo en cuenta que existe personal profesional vinculado a la empresa el cual ha adquirido la experiencia con la misma, por lo cual no es viable que no acepten estas certificaciones expedidas por el proponente, teniendo en cuenta que los profesionales adquirieron esta experiencia en obras ejecutadas con esta empresa.

Respuesta. Una vez analizada la observación **SE ACLARA** que la restricción a las auto certificaciones solo aplica para los mismos profesionales, es decir, que el mismo profesional no puede certificar su experiencia. Sin embargo, mediante Adenda se realizará la respectiva aclaración mejorando la redacción de la nota en cuestión.

Observación 2. Con respecto al numeral 6.2.2 "EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO (MÁXIMO DOSCIENTOS - 200- PUNTOS)"

En la experiencia específica adicional a certificar solicitan certificaciones en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como Director de obra y

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 6

Residente de obra en contratos de construcciones nuevas de edificaciones o adecuaciones y mejoramiento de obra a edificaciones, cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar que también sean aceptados contratos cuyo objeto contemple la REHABILITACIÓN de construcciones de obras y/o edificaciones, esto teniendo en cuenta que este tipo obra también guarda similitud con el tipo de obra a ejecutar mediante el presente proceso de licitación.

Respuesta. Una vez analizada la observación **SE ACOGE** la misma. Lo anterior se verá reflejada en la respectiva Adenda.

De esta forma esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Jiménez Nieto'.

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

32.1-46.13